

DECRETO-LEY Nº 18.426

Modificando varios artículos del decreto-ley 550/957, que establece la financiación y disposiciones a regir en los Planes Anuales de Trabajos Públicos 1957/959.

La Plata, 16 de octubre de 1957.

Visto el expediente 2.303-6.497/57, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, iniciado por la Contaduría de la Provincia, y—

Considerando:

Que es necesario adecuar la estructura del Plan de Inversiones del Estado aprobado por decreto-ley 550/57, a fin de facilitar el control de las obras cuyo plazo de ejecución excede el término de un ejercicio.

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Finanzas y la Contaduría de la Provincia, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Modificase el artículo 3º del decreto-ley 550/957, fijándose la distribución del crédito de \$ 3.653.000.000 ^m/_n, autorizado por el artículo 2º del mismo, de la siguiente manera:

Capítulo 1º: Administración Central	\$	2.893.583.380
<hr/>		
Título I Obras Públicas	\$	1.505.621.040
Título II Estudios, Investigaciones y Trabajos Especiales	„	18.442.500
Título III Refección, conservación y mantenimiento de obras	„	308.557.500
Título IV Realizaciones complementarias	„	488.791.240
Título V Planes municipales	„	404.400.000
Título VI Deudas de ejercicios anteriores	„	154.544.400
Título VII Reserva	„	13.226.700
Capítulo 2º: Organismos Autárquicos	„	759.416.620
<hr/>		
Título I Obras Públicas	\$	413.233.312
Título II Estudios, Investigaciones y Trabajos Especiales	„	—
Título III Refección, conservación y mantenimiento de obras	„	124.433.308
Título IV Realizaciones complementarias	„	178.750.000
Título V Deudas de ejercicios anteriores	„	43.000.000

Art. 2º Modificase el artículo 13º del decreto-ley 550/57, estableciéndose que la "Cuenta Integral Plan de Inversiones" contará preventivamente con los siguientes recursos:

A—Cuenta General	3.230
1. Producido de la negociación (venta a caución) de títulos de la Deuda Pública	926
2. Aportes nacionales amortizables	300

3. Producido venta viviendas y otras realizaciones de planes anteriores	24
4. Parte producido venta inmuebles y transferencia servicios públicos a la Nación	65
5. Parte producido de la ley 4.588 y complementarias	200
6. Rentas Generales (Art. 61º, ley 5.351 (T. O. 1952) ...	715
7. Saldo probable de planes anteriores	400
8. Fondo de restablecimiento económico nacional	600
B— Cuenta Especial	423
1. Vialidad	270
2. Plan de Fomento Agrícola	96
3. Fondo de Coparticipación Federal	57

Art. 3º Modificase al artículo 4º del decreto-ley 550/57, el que quedará redactado en la siguiente forma:

“Queda facultado el Poder Ejecutivo para que en caso de que el desarrollo de las obras, trabajos y/o servicios públicos así lo requiera, a efectuar transferencias dentro de cada capítulo entre los créditos autorizados para cada título, como así también, a efectuar transferencias dentro de cada título”.

Art. 4º Facúltase al Poder Ejecutivo para adecuar los créditos fijados por el artículo 1º del presente, en los casos en que haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 4º del decreto-ley 550/57, haya efectuado modificaciones a los créditos del Plan correspondiente al año 1957.

Art. 5º Déjase establecido que la diferencia entre el total de los créditos del Capítulo 2º “Organismos Autárquicos y los recursos de la Cuenta “B-Cuenta Especial” será financiada con cargo a la Cuenta “A-Cuenta General” en la medida que su integración lo permita y con la intervención, en cada caso, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión. Los decretos que fijen los Planes Anuales de Trabajos Públicos contendrán las cláusulas necesarias para que las sumas que se manden pagar por el concepto arriba expresado, lo sean con cargo a dichos decretos.

Art. 6º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 7º Dése a conocer oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

BONNECARRERE.

**E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.**